



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

Secretaría de
**Bienestar y
Participación
Ciudadana**

*Para atención
de Mgto
R. 04.2023
1247*

Hoja 1 de 1
OFICIO Núm. SBPC-ST-096/2023

MARÍA GUADALUPE GARCÍA BRENIS
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA
DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 13 fracciones IV, XII, XIII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del municipio de Puebla, solicito la **Exención del Análisis de Impacto Regulatorio**, anexando al presente los proyectos de la regulación en formato editable (CD), así como los formatos FORM.125/SGyDU/012224 debidamente requisitados y firmados, con la justificación realizada por el área ejecutora, con la finalidad de poder llevar a cabo el registro de:

1. Lineamientos del Programa de Mejoramiento de Espacios.
2. Lineamientos del Programa de Intervención de Parques Públicos.

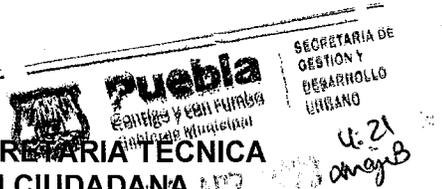
Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 17 DE ABRIL DE 2023
"CONTIGO Y CON RUMBO."



SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ ANAYA
RESPONSABLE OFICIAL DE MEJORA REGULATORIA Y SECRETARIA TECNICA
DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA



SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO
UNIDAD MEJORA REGULATORIA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
F/S/SGYDU/UMRX/E

C.c.d.p. Archivo.

Elaboró: Miguel Ángel Kuri Martínez
Revisó: María Fernanda Sánchez Anaya

18 ABR. 2023

RECIBIDO
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO
OFICIALIA DE PARTES
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
F/3-SGYDU/OPXX-E

F-323

pueblacapital.gob.mx

Contigo y con rumbo

FORMATO III SOLICITUD DE EXENCIÓN AIR		
Nombre del proyecto: Lineamientos del Programa de Intervención de Parques Públicos.		Instancia Gubernamental: Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana.
Área Operadora del Proyecto: Dirección de Promoción Social de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana.		Rango jurídico del proyecto: Lineamientos.
Datos de contacto del Área Teléfono: (222) 309 46 00 ext. 6932 Correo: dpps.sedesom@gmail.com		
Base jurídica del proyecto: Art. 14 fracción II, 24 fracciones IV, VI, VIII, XI y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.		
Anexe el archivo que contiene la regulación Se anexa la propuesta de Lineamientos del Programa de Intervención de Parques Públicos en CD.		
I.- Definición del Problema y Objetivos Generales de la Regulación		
1.- Señale el problema que se pretende solucionar con la propuesta regulatoria. Que las apoyos sociales que se entreguen a través del Programa de Intervención de Parques Públicos beneficie directamente a los ciudadanos.		
2.- Describa el objetivo general de la propuesta regulatoria. La correcta ejecución del Programa de Intervención de Parques Públicos, con el objeto de procurar el mejoramiento de los parques públicos del Municipio de Puebla		
II.- Impacto de la Regulación		
3.- Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera. La regulación no generaría un costo para las personas beneficiarias ya que solo se otorgan ayudas sociales a los beneficiarios que soliciten el apoyo posterior a la emisión de la Convocatoria.		
4.- Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulación propuesta.		
	Si	No
¿Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
¿Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
¿Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
¿Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
III.- Anexos		
5. Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación. Se anexa la propuesta de Lineamientos del Programa de Intervención de Parques Públicos en CD.		
IV.- Validación del Proyecto		
<p style="text-align: center;">Elaboró</p>  <p>Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal</p> <p>SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p> <p>SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN SOCIAL Miguel Méndez Gutiérrez Director de Promoción Social de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana</p>	<p style="text-align: center;">Visto Bueno</p>  <p>Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal</p> <p>SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p> <p>SECRETARÍA TÉCNICA ADMINISTRACIÓN 2021-2024 María Fernanda Sánchez Anaya Responsable Oficial de Mejora Regulatoria y Secretaría Técnica de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana</p>	<p style="text-align: center;">Autorizó</p>  <p>Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal</p> <p>SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p> <p>SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ADMINISTRACIÓN 2021-2024 Matías Eduardo Rivero Marmes Secretario de Bienestar y Participación Ciudadana</p>



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN DE PARQUES PÚBLICOS

Marzo 2023



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

Secretaría de
**Bienestar y
Participación
Ciudadana**

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN DE PARQUES PÚBLICOS.

Clave: PCCR2124/RLIN/SBPC/**/0122

AUTORIZACIONES:		
Matías Eduardo Rivero Marines	Miguel Méndez Gutiérrez	
Secretario de Bienestar y Participación Ciudadana	Director de Promoción Social	
José Rafael Pérez Herrerías	Eduardo Carlos Planter Marín	Fernando Omar Guerrero Gómez
Subdirector de Promoción Norte	Subdirector de Promoción Sur	Subdirector de Promoción en Juntas Auxiliares

Se emiten los presentes Lineamientos en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza a los [*] días del mes de enero de dos mil veintitrés.

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana	<i>Lineamientos del Programa de Intervención de Parques Públicos</i>	Clave:
			Fecha de elaboración: 09/05/2023
			Núm. de revisión: 0

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 párrafo primero, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 7, 8, 9, 40 y 42 de la Ley General de Desarrollo Social; 102 y 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 4, 33 y 39 fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla; 2, 3, 118, 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal; 11 fracciones I, II, XXV, XXVI, XXVIII, XXIX, XXX y XLIII, 24 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y XI, 25 fracciones I, II, VIII y IX y 27 fracciones I, IV, V, X y IXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN DE PARQUES PÚBLICOS.

I. OBJETIVO

Artículo 1. Contar con un instrumento normativo e integral que establezca las condiciones, acciones, directrices y disposiciones operativas del Programa de Intervención de Parques Públicos, utilizando los recursos económicos, materiales y humanos asignados, de manera óptima, eficaz, eficiente y transparente.

II. ALCANCE

Artículo 2. Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para la Dirección de Promoción Social y para las personas interesadas en participar en el Programa de Intervención de Parques Públicos.

El contenido técnico del presente documento es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa conforme a las leyes específicas que motiven su actuar, y sus modificaciones cada vez que la normatividad aplicable o las tareas al interior de las Unidades Administrativas que la conforman, signifiquen cambios en su estructura orgánica, a efecto de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz. Por lo que el alcance del registro que emite la Contraloría Municipal tiene como único objetivo llevar un control institucional sobre dichos documentos.

III. DEFINICIONES

Artículo 3. Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- a) **Acta de Entrega-Recepción:** Al instrumento jurídico mediante el cual se hace constar la entrega de los apoyos;

	<i>Lineamientos del Programa de Intervención de Parques Públicos</i>	Clave:
		Fecha de elaboración: 09/05/2023
		Núm. de revisión: 0

- b) **Apoyo:** A la acción de otorgar algún aditamento o material para el mejoramiento de parques públicos;
- c) **Bienestar social:** A la condición que sobrelleva a un estado de satisfacción de las personas que integran una comunidad;
- d) **Convocatoria:** Al anuncio o escrito a través del cual se invita a las y los ciudadanos interesados a participar en el Programa de Intervención de Parques Públicos;
- e) **Comunidad:** Al conjunto de personas que viven juntas bajo ciertas reglas y que tienen los mismos intereses;
- f) **Comité de Participación Social:** Al mecanismo de participación ciudadana conformado por personas beneficiarias, para la organización y participación en actividades que tengan por objeto el seguimiento a las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa;
- g) **Contraloría Municipal:** A la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- h) **Dirección:** Dirección de Promoción Social;
- i) **Identificación oficial vigente:** A la Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral y/o el Instituto Nacional Electoral (IFE/INE) o pasaporte;
- j) **Lineamientos:** A los presentes Lineamientos;
- k) **Parque Público:** Al espacio abierto de uso deportivo, recreativo y de esparcimiento que tiene una clara función ambiental con aspectos estéticos y educativos;
- l) **Personas beneficiarias:** Al conjunto de personas que serán favorecidas directa o indirectamente por la ejecución de alguna acción específica derivada del Programa;
- m) **Programa:** Al Programa de Intervención de Parques Públicos;
- n) **Dirección:** A la Dirección de Promoción Social de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del municipio de Puebla;

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana	<i>Lineamientos del Programa de Intervención de Parques Públicos</i>	Clave:
			Fecha de elaboración: 09/05/2023
			Núm. de revisión: 0

- o) **Proveedor:** A la persona física o moral designada, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, para abastecer de bienes necesarios para la ejecución del Programa;
- p) **Secretaría:** A la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

IV. OBJETIVO GENERAL

Artículo 4. Atender las peticiones de las personas interesadas en la intervención de los parques públicos, con el objeto de potenciar el bienestar social, individual y familiar de las y los habitantes de la comunidad. Encaminada a mejorar la calidad de vida de las personas que residen en la comunidad.

V. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Artículo 5. Los objetivos específicos del programa son:

- I. Fomentar la organización comunitaria y la participación social de las personas residentes del Municipio de Puebla, y
- II. Procurar el mejoramiento de los parques públicos del Municipio de Puebla.

VI. COBERTURA Y POBLACIÓN OBJETIVO

VI.I COBERTURA

Artículo 6. El Programa operará en parques públicos propiedad o en resguardo del Ayuntamiento de Puebla y que se encuentren los barrios, colonias, fraccionamientos, unidades habitacionales y juntas auxiliares del Municipio de Puebla.

VI.II POBLACIÓN OBJETIVO

Artículo 7. Las personas que viven en los barrios, colonias, fraccionamientos, unidades habitacionales y juntas auxiliares del Municipio de Puebla.

VII. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 8. Para poder participar en el Programa, las personas solicitantes, deberán entregar a la Dirección, los documentos siguientes:

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana	<i>Lineamientos del Programa de Intervención de Parques Públicos</i>	Clave:
			Fecha de elaboración: 09/05/2023
			Núm. de revisión: 0

- I. Escrito de petición de apoyo dirigido a la persona titular de la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, donde se externé su interés en uno de los apoyos mencionados en los presentes Lineamientos, indicando el nombre del apoyo, su nombre, firma autógrafa o huella digital, domicilio, especificando colonia y, en su caso, junta auxiliar, teléfono de casa y celular, correo electrónico, Código Postal, CURP, deberá mencionar el nombre del parque y la dirección, donde será entregado el apoyo en caso de que se otorgue;
- II. Copia simple de identificación oficial vigente,
- III. Copia simple de comprobante domiciliario de la persona solicitante con una antigüedad no mayor a tres meses, y
- IV. Que los parques públicos se encuentren en los barrios, colonias, fraccionamientos, unidades habitacionales y juntas auxiliares del Municipio de Puebla;

VIII. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

VIII.1 CONVOCATORIA

Artículo 9. La Secretaría a través de la Dirección, una vez que disponga de la autorización presupuestal expedida por la Dirección de Egresos y Control Presupuestal de la Tesorería Municipal, emitirá la Convocatoria misma que se publicará en los espacios públicos a cargo de la Secretaría, por tres días naturales (72 horas), a efecto de iniciar la implementación del Programa.

Artículo 10. La recepción de los requisitos se hará en las instalaciones de la Secretaría, en la Dirección de Promoción Social, ubicada en Av. Reforma Núm. 519, segundo piso, Colonia Centro, Puebla, C.P. 72000. Tel (222) 3 09 46 00 extensión 6932, en un horario de 9 a 17 horas o, en su caso, en la ubicación que, al momento de la Convocatoria, tenga la Secretaría

Artículo 11. Las peticiones se atenderán de acuerdo al orden consecutivo de recepción con el que se reciban, tomando en consideración que los requisitos mencionados en los presentes Lineamientos se encuentren completos, a fin de asignarles un número de folio consecutivo de recepción

Artículo 12. Las personas interesadas podrán participar conforme a lo establecido en la Convocatoria correspondiente.

VIII.2 DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana	Lineamientos del Programa de Intervención de Parques Públicos	Clave:
			Fecha de elaboración: 09/05/2023
			Núm. de revisión: 0

Artículo 13. Una vez recibidos los documentos mencionados en el artículo 8, la Dirección será la encargada de verificar que estén completos, además de que el parque público, susceptible de recibir el apoyo objeto del presente Programa, cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Que los parques públicos se encuentren bajo resguardo o sean propiedad del Ayuntamiento y se encuentren en los barrios, colonias, fraccionamientos, unidades habitacionales y juntas auxiliares del Municipio de Puebla; y,
- II. Que la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, avale mediante oficio que el parque público a intervenir se encuentre en resguardo y/o sea propiedad del Municipio de Puebla.

Artículo 14. Las Personas beneficiarias serán seleccionadas mediante el procedimiento siguiente:

- a) Cerrado el plazo para la entrega de la documentación establecido en la Convocatoria del Programa, el personal adscrito a la Dirección revisará los documentos entregados que se señalan en los presentes Lineamientos, si los documentos son correctos dará un número de folio consecutivo de recepción a las personas solicitantes;
- b) La Dirección realizará dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del ingreso del escrito de petición del apoyo, una supervisión técnica a fin de corroborar que los parques públicos:
 - I. Se encuentren bajo resguardo o sean propiedad del Ayuntamiento y se encuentren en los barrios, colonias, fraccionamientos, unidades habitacionales y juntas auxiliares del Municipio de Puebla;
 - II. Dispongan de un área abierta adecuada para dotar de equipamiento; y
- c) La Dirección solicitará mediante oficio, el aval de la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a fin de que informe si el parque público a intervenir se encuentra en resguardo y/o es propiedad del Municipio de Puebla;
- d) Una vez analizadas las solicitudes y llevadas a cabo las acciones señaladas en los inicios anteriores y teniendo el Aval mediante oficio de la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, las Personas beneficiarias del apoyo serán seleccionadas de acuerdo al orden de folio consecutivo de recepción con que se recibieron los requisitos;

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana	Lineamientos del Programa de Intervención de Parques Públicos	Clave:
			Fecha de elaboración: 09/05/2023
			Núm. de revisión: 0

e) Una vez seleccionadas las Personas beneficiarias, se les informará vía correo electrónico o cualquier otro medio, por personal de la Dirección adscrita a la Secretaría, el lugar, día y hora para la entrega del apoyo con el objeto de realizar la instalación del bien en el respectivo Parque Público, el cual deberá ser instalado en un período de diez día hábiles posteriores a recibir el aval en sentido afirmativo de que están bajo resguardo y/o es propiedad del Ayuntamiento de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Municipio de Puebla; y,

f) El número de apoyos estará sujeto a la disponibilidad presupuestal expedida por la Dirección de Egresos y Control Presupuestal de la Tesorería Municipal.

IX. DEL APOYO

Artículo 15. Las personas interesadas en participar en el Programa podrán solicitar un solo apoyo de la siguiente lista:

- a) 1 paquete de cuatro aparatos de Gimnasio al aire libre;
- b) 1 paquete de tres juegos infantiles; o
- c) 1 paquete de dos bancas para parque.

Artículo 16. Se dará un solo apoyo a las Personas beneficiarias del Programa, por una sola ocasión.

Artículo 17. La Dirección será la encargada a través del proveedor designado conforme a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal de la entrega y colocación directamente en el Parque público correspondiente, en presencia de las personas que resulten beneficiarias.

La entrega de los apoyos derivados de la operación del Programa se realizará en los días, horas, lugares y de acuerdo a las características que la Dirección indique.

Artículo 18 Los apoyos derivados de la operación del Programa no dan lugar a relación laboral o contractual alguna entre las Personas beneficiarias y las instancias participantes.

X. DE LA ENTREGA – RECEPCIÓN DEL APOYO

Artículo 19. El acto de entrega del apoyo se formalizará mediante:

- a) Acta de entrega-recepción del apoyo firmada por el presidente o la presidenta del Comité de Participación Social y la Persona beneficiaria (el formato será entregado por personal de la Dirección).

	<i>Lineamientos del Programa de Intervención de Parques Públicos</i>	Clave:
		Fecha de elaboración: 09/05/2023
		Núm. de revisión: 0

b) Carta de agradecimiento dirigida a la persona titular de la Presidencia Municipal por la entrega del apoyo, con nombre y firma de la persona beneficiaria o, en su caso, huella digital, dirección que incluya nombre de la colonia y junta auxiliar a la que pertenece, correo electrónico, nombre y dirección del parque, así como el tipo de apoyo recibido.

c) Archivo fotográfico con una sola foto de la entrega del apoyo.

XI. INSTANCIA EJECUTORA Y NORMATIVA

Artículo 20. La Secretaría, a través de la Dirección, será la instancia encargada de ejecutar e interpretar los presentes Lineamientos en caso de que surjan consideraciones no reguladas, y tendrá las obligaciones siguientes:

- I. Verificar que las personas solicitantes cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en los presentes Lineamientos;
- II. Integrar un expediente técnico por cada apoyo otorgado;
- III. Resguardar la documentación derivada de la entrega de apoyos otorgados;
- IV. Socializar y difundir entre las Personas beneficiarias los apoyos establecidos en los presentes Lineamientos;
- V. Elaborar el Padrón de Personas Beneficiarias del Programa, con base en la información obtenida de la solicitud de los mismos; y
- VI. Las demás que se desprendan del ejercicio de sus atribuciones y de los presentes Lineamientos.

XII. COMITÉS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Artículo 21. Se conformará un Comité de Participación Social de las Personas beneficiarias del Programa, el cual estará integrado por:

- a) 1 Presidenta o Presidente;
- b) 1 Secretaria o Secretario;
- c) 1 Vocal 1;
- d) 1 Vocal 2; y,
- e) 1 Vocal 3;

Artículo 22. Las personas integrantes del Comité de Participación Social serán designadas a través de votación por parte de una asamblea de Personas beneficiarias.

Artículo 23. Siguiendo los protocolos establecidos por las autoridades sanitarias, la referida asamblea se llevará a cabo con todas las medidas de prevención instruidas. Estas incluyen de manera enunciativa, más no limitativa, el uso obligatorio de cubre

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana	Lineamientos del Programa de Intervención de Parques Públicos	Clave:
			Fecha de elaboración: 09/05/2023
			Núm. de revisión: 0

bocas, sana distancia mínima de dos metros a fin de evitar cualquier tipo de contacto físico entre las y los asistentes.

Artículo 24. El presidente o la presidenta del Comité de Participación Social deberá firmar el Acta de Entrega-Recepción de los apoyos otorgados, junto con la Persona beneficiaria correspondiente.

XIII. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 25. Las personas beneficiarias tendrán derecho a recibir por parte de la Secretaría, a través de la Dirección:

- I. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- II. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad e igualdad, sin discriminación alguna; y
- III. Inclusión en los beneficios derivados de la ejecución del programa, sin discriminación por razones de género, etnia, orientación o identidad sexual, por estar en posesión de un idioma distinto al español, ser persona adulta mayor o una persona con diversidad funcional, o cualquier otra razón que atente contra la dignidad, la libertad o la igualdad.

Artículo 26. Las Personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Presentar los documentos señalados en los presentes Lineamientos, con las características descritas;
- II. Aceptar que sus datos se integren al Padrón de Personas beneficiarias del Programa;
- III. No ser beneficiarias de otro programa o acción social cuyas acciones supongan una duplicidad de los apoyos otorgados a través de la presente estrategia;
- IV. Responsabilizarse del mantenimiento, conservación y uso adecuado de los apoyos otorgados a través del presente Programa; y
- V. Las demás que se desprendan de los presentes Lineamientos.

XIV. EXPEDIENTE TÉCNICO

Artículo 27. La Secretaría, a través de la Dirección, integrará y resguardará un expediente técnico por cada apoyo otorgado, mismo que deberá contener mínimamente lo siguiente:

- I. Escrito de petición de apoyo dirigido a la persona titular de la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla;

	<i>Lineamientos del Programa de Intervención de Parques Públicos</i>	Clave:
		Fecha de elaboración: 09/05/2023
		Núm. de revisión: 0

- II. Copia simple de identificación oficial vigente de la persona solicitante;
- III. Copia simple de comprobante domiciliario de la persona solicitante con antigüedad no mayor a tres meses;
- IV. Copia del oficio Aval de la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- V. Acta de entrega-recepción del apoyo, firmada por el presidente o presidenta del Comité de Participación Social y la persona beneficiaria correspondiente;
- VI. Carta de agradecimiento dirigida a la persona titular de la Presidencia Municipal por la entrega del apoyo;
- VII. Archivo fotográfico con una foto de la entrega del apoyo, y
- VIII. Copia del Acta Constitutiva del Comité de Participación Social.

XV. CAUSAS DE CANCELACIÓN DE LOS APOYOS

Artículo 28. Serán causas de cancelación de los apoyos las siguientes:

- I. Que las Personas beneficiarias no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en los presentes Lineamientos;
- II. Que se detecte, en la verificación de la aplicación de los recursos desviación de estos para un fin distinto al establecido, y
- III. Que las personas solicitantes proporcionen información o documentación falsa.

XVI. INDICADORES

Artículo 29. La Secretaría definirá los indicadores que, de acuerdo con la normatividad aplicable, permitan verificar los resultados del programa, tomando en cuenta en todo momento los indicadores del CONEVAL y/o los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), así como todo indicador que promueva alcanzar un bienestar social dentro del municipio.

XVII. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO INTERNO

Artículo 30. Con el objeto de mejorar la operación del Programa, los resultados del mismo, las condiciones de vida de la población objetivo, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia; la Secretaría a través de la Dirección llevará a cabo la evaluación, seguimiento y monitoreo de este, mediante encuestas de satisfacción de manera aleatoria a las Personas beneficiarias del Programa que

	<i>Lineamientos del Programa de Intervención de Parques Públicos</i>	Clave:
		Fecha de elaboración: 09/05/2023
		Núm. de revisión: 0

permitan identificar el grado de satisfacción de la entrega de apoyos conforme a los presentes Lineamientos.

XVIII. CONTROL Y AUDITORÍA

Artículo 31. La Dirección estará sujeta a la legislación aplicable en materia de control y auditoría y podrá ser auditada por las instancias competentes en el momento en que lo juzguen pertinente, dando todas las facilidades a las mismas.

La Dirección dará seguimiento y solventará las observaciones planteadas por las instancias competentes en materia de control y auditoría.

XIX. DATOS PERSONALES, TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LOS LINEAMIENTOS

Artículo 32. Durante la ejecución del Programa, se obtendrán datos personales de las Personas beneficiarias y de los integrantes del Comité de Participación Social, los cuáles serán tratados en los términos fijados por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, dichos datos personales son:

I. Personas solicitantes y/o beneficiarias del Programa:

Identificativos: Nombre, sexo, número telefónico, domicilio particular, INE, firma, Código Postal, CURP, fotografía.

Electrónicos: Correo electrónico.

II. De las y los integrantes del Comité de Participación Social.

Identificativos: Nombre, INE, firma, número telefónico, Código Postal, CURP, domicilio particular y fotografía.

Electrónicos: Correo electrónico.

Lo anterior, de conformidad con el “Aviso de Privacidad de la distribución de diversos apoyos ciudadanos con insumos para mejorar las condiciones de vida de las y los vecinos del municipio de Puebla, a través de los Lineamientos del Programa, consultable en:

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana	Lineamientos del Programa de Intervención de Parques Públicos	Clave:
			Fecha de elaboración: 09/05/2023
			Núm. de revisión: 0

<https://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/avisos-de-privacidad/secretaria-de-bienestar-participacion-ciudadana>

Artículo 33. Los presentes Lineamientos serán publicados en los términos y condiciones fijadas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Artículo 34. La Dirección será la encargada de realizar la promoción y difusión del Programa informando las acciones institucionales a realizar, debiendo observar lo señalado en estos Lineamientos respecto al blindaje electoral.

XX. DERECHOS HUMANOS

Artículo 35. Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que se realizan a través del Programa, la Secretaría implementará mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental, asegurando que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en los presentes Lineamientos, sin discriminación o distinción alguna.

XXI QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 36. Las Personas beneficiarias del Programa tendrán derecho a presentar por escrito a través de oficialía de partes de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla y/o vía telefónica al número 800 1 VIGILA (844452), quejas y denuncias en contra de las personas servidoras públicas encargadas de la ejecución, operación o entrega de apoyos del Programa.

XXII. BLINDAJE ELECTORAL

Artículo 37. En la operación y ejecución de los recursos sujetos a los presentes lineamientos, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federal, estatal y municipal con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos con fines particulares, partidistas y/o político electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, imparcialidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

Artículo 38. En la difusión y publicidad del Programa y en cada uno de los apoyos ejecutados se deberá incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.

	<i>Lineamientos del Programa de Intervención de Parques Públicos</i>	Clave:
		Fecha de elaboración: 09/05/2023
		Núm. de revisión: 0

Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”.

XXIII. VIGENCIA

Artículo 39. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día de la fecha de su registro ante la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del municipio de Puebla y serán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2023.



MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ ANAYA
RESPONSABLE OFICIAL DE MEJORA REGULATORIA Y SECRETARIA
TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 66 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 64 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; 3 fracción II, 10 fracción XIII, 23 fracción XII, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla; 5 fracción VI, 8 fracciones XXXI, 11 fracciones LII y 14 fracciones III, IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; en atención al OFICIO Núm. SBPC-ST-096/2023, en el cual se solicita exentar el requerimiento de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) relativo a las propuestas: *Lineamientos del Programa de Mejoramiento de Espacios* y *Lineamientos del Programa de Intervención de Parques Públicos*, al respecto me permito informarle que se ha verificado lo siguiente:

- a) No generan costos de cumplimiento;
- b) No crean nuevas obligaciones para los particulares;
- c) No crean o modifican trámites; y
- d) No reducen, ni restringen derechos o prestaciones para los particulares.

Por lo anterior, con base en la normatividad aplicable, se dictaminó como procedente la exención de Análisis de Impacto Regulatorio para los Proyectos de Regulación. Se adjuntan los Dictámenes de Exención de presentar AIR 033 y 034.

Se sugiere continuar con el procedimiento correspondiente para la entrada en vigor, acompañando en todo momento el Dictamen de Exención AIR. Los elementos esenciales del Proyecto de Regulación podrán sufrir modificación sin perjuicio del Dictamen emitido, siempre y cuando las modificaciones se mantengan sin generar costos de cumplimiento, sin crear obligaciones para particulares y sin reducir o restringir derechos. De lo contrario, se sujetarán al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto por la normatividad.

Sin más sobre el particular, le reitero mi consideración.



ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 20 DE ABRIL DE 2023

"CONTIGO Y CON RUMBO"

SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA TÉCNICA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
URBANO
F/4/SBPC/STXX/E

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO
UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA
MARÍA GUADALUPE GARCÍA BREÑIS
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
0758/SGYDU/UMR/E

C.p. Archivo
MMGB/MJ



Dictamen:	Exención de presentar AIR 034/2023
Regulación:	Lineamientos del Programa de Intervención de Parques Públicos
Sujeto Obligado:	Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana
Autoridad de Mejora Regulatoria:	Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano
Fecha:	20 de abril de 2023

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción IV, 83, 168, 169 fracciones I, VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal; 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla; y 11 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento de Puebla, se expide el presente Dictamen en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 25 párrafo penúltimo establece que todas las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de Mejora Regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la Ley General en la materia.
- II. Que, el 18 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Mejora Regulatoria, aprobada por el Congreso de la Unión, en la que se establecen los principios y las bases a las que deberán sujetarse los órdenes de gobierno en el ámbito de sus competencias en materia de Mejora Regulatoria. La ley entró en vigor el 19 de mayo de 2018.
- III. Que, la Ley General de Mejora Regulatoria, en vigor, prevé un Sistema Nacional de Mejora Regulatoria (SNMR), el cual tiene por objeto coordinar a las autoridades de todos los órdenes de gobierno; en sus respectivos ámbitos de competencia, a través de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, normas, principios, objetivos, planes, directrices, órganos, instancias, procedimientos y a la política nacional en materia de Mejora Regulatoria.
- IV. Que, las herramientas principales del SNMR son el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios; la Agenda Regulatoria; el Análisis de Impacto Regulatorio; los Programas de Mejora Regulatoria; y las Encuestas, Información Estadística y Evaluación en materia de Mejora Regulatoria.
- V. Que, respecto a la emisión de los lineamientos generales de las principales herramientas del SNMR (Agenda Regulatoria, Análisis de Impacto Regulatorio, y Programa de Mejora Regulatoria) estos serán elaborados por la CONAMER y se someterán a la aprobación del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria (artículos 17, fracción I; 22 fracciones VI, XI, XII, XVI; y 24, fracciones III y XIII de la Ley General de Mejora Regulatoria).
- VI. Que, en el Artículo 66 de la Ley General de Mejora Regulatoria establece que el Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.
- VII. Que, por decreto del Honorable Congreso del Estado de Puebla el 20 de noviembre de 2020 se expidió la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla
- VIII. Que, el artículo 19 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla establece que el Sistema Estatal tiene por objeto coordinar a las autoridades de los órdenes de Gobierno Estatal y Municipal, en su respectivo ámbito de su competencia, a fin de implementar una política de Mejora Regulatoria coherente y consistente, de acuerdo a las Estrategias Estatal y Nacional previstas en esta Ley y en la Ley General, respectivamente.



- IX. Que, en el Transitorio Quinto de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Puebla, se establece que a partir de la entrada en vigor los Ayuntamientos contarán con un plazo de un año para adecuar la normatividad correspondiente al contenido de dicha Ley.
- X. Que, en el artículo 66 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla se establece que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es garantizar que las Regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados.
- XI. Que, el 26 de enero de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla que tiene por objeto establecer las bases y lineamientos para la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de la Mejora Regulatoria Municipal.
- XII. Que, el Municipio a través de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano vigila el cumplimiento de las distintas herramientas que emanan de la Ley General de Mejora Regulatoria, de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla, así como del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla a fin de conformar, fomentar, coordinar, vincular y difundir la implementación de la política de Mejora Regulatoria en el Municipio de Puebla.
- XIII. Que, el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) es una herramienta de política pública que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos, lo anterior, a través de un estudio analítico que permite identificar los impactos potenciales de la normativa, que sirve de base para la toma de decisiones gubernamentales, fomentando que éstas sean más transparentes y racionales.
- XIV. Que, en los Lineamientos para elaborar, presentar y dictaminar el Análisis de Impacto Regulatorio Municipal se establece que el AIR es un requisito que se deberá cumplir antes de crear o reformar cualquier Regulación Municipal que genere costos de cumplimiento para los particulares.
- XV. Las Regulaciones de competencia Municipal que para su creación o reforma requieren de un Análisis de Impacto Regulatorio son: códigos, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos del Municipio.
- XVI. Que, a fin de que las Dependencias y Entidades puedan determinar si su Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares y por lo tanto requieren elaborar un AIR deberán tomar en cuenta si la Propuesta Regulatoria contiene:
- Creación de nuevas obligaciones para los particulares;
 - Creación o modificación de trámites (excepto si la modificación simplifica y/o facilita el cumplimiento de los ya existentes);
 - Reducción o restricción de derechos o prestaciones para los particulares; y
 - Establecimiento de definiciones, clasificaciones o cualquier otro término de referencia que, en agregado con otra disposición vigente o una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares;
- XVII. Que, la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano como Autoridad de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Puebla valida que el Sujeto Obligado desarrolló de manera completa el Análisis de Impacto Regulatorio como herramienta de política pública que pretende el perfeccionamiento de las regulaciones. En este sentido, se verifica que la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana a través del OFICIO Núm. SBPC-ST-096/2023 remitió el Proyecto de Regulación *Lineamientos del Programa de Intervención de Parques Públicos* y el *Formato III Solicitud de Exención*;
- XVIII. Que, la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana en el *Formato III Solicitud de Exención* describió como objetivo general de la regulación:
- La correcta ejecución del Programa de Intervención de Parques Públicos, con el objeto de procurar el mejoramiento de los parques públicos del Municipio de Puebla.*
- XIX. Que, la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana en el *Formato III Solicitud de Exención* señaló que la propuesta de regulación:
- *No crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;*
 - *No modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;*



- No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares; y
- No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

En razón de lo anterior, la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, como Autoridad Municipal en Mejora Regulatoria cuenta con la facultad de emitir Dictamen de Exención de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante del Proyecto de Regulación: *Lineamientos del Programa de Intervención de Parques Públicos* con los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. La Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Puebla como Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal, dio cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla y el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla en lo relativo al Análisis de Impacto Regulatorio. Asimismo, cumplió con el procedimiento establecido atendiendo los estándares mínimos para asegurar la correcta implementación de la herramienta Análisis de Impacto Regulatorio. A través del Formato III. Solicitud de Exención el Sujeto Obligado manifiesta, y la Autoridad de Mejora Regulatoria corrobora, que la Propuesta de Regulación: *Lineamientos del Programa de Intervención de Parques Públicos*:

- A) No genera costos de cumplimiento;
- B) No crea nuevas obligaciones para los particulares;
- C) No crea o modifica trámites; y
- D) No reduce, ni restringe derechos o prestaciones para los particulares.

SEGUNDO. Cuando el Sujeto Obligado someta a consideración la aprobación de la Propuesta Regulatoria, deberá anexar el presente Dictamen de Exención AIR a través del cual garantiza que se cumplió con el procedimiento de la política pública.

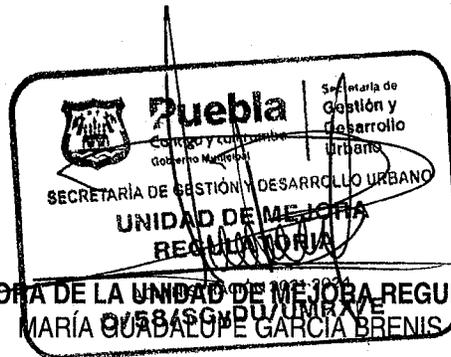
TERCERO. Los elementos esenciales de la propuesta de regulación *Lineamientos del Programa de Intervención de Parques Públicos* podrán sufrir modificación sin perjuicio del Dictamen de Exención, siempre y cuando la modificación se mantenga sin generar costos de cumplimiento, sin crear obligaciones para particulares y sin reducir o restringir derechos. De lo contrario, se sujetará al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto por la normatividad.

CUARTO. La Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana, una vez que haya entrado en vigor la Regulación deberá solicitar la inscripción o actualización de la misma en el Registro Municipal de Regulaciones.



La Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano hace de conocimiento que el presente Dictamen se emite con base en la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana. El contenido técnico del proyecto de *Lineamientos del Programa de Intervención de Parques Públicos* es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa. En ningún caso el Dictamen de Exención AIR sustituirá las atribuciones que correspondan al Sujeto Obligado, por lo que el alcance del documento tiene como objetivo corroborar la implementación de la política de Mejora Regulatoria.

Se expide el presente Dictamen de Exención AIR sobre el proyecto de *Lineamientos del Programa de Intervención de Parques Públicos*, en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintitrés.



DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA
MARÍA GUADALUPE GARCÍA BRENIS